

## **NORMAS TRANSITORIAS SOBRE SOLICITUDES Y RESPUESTA ANTE EL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL.**

En tanto se proceden a llevar los pasos de sensibilización, análisis, discusión y consagración con nuestra Comunidad Educativa, de las normas definitivas en nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar, que regularán el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal según lo que dispone la Ley N°21801 y la Circular N°181 de la Superintendencia de Educación, igualmente en el tiempo intermedio, pueden efectuarse solicitudes al respecto, las que se sujetarán a las siguientes normas transitorias:

**1-**La solicitud de uso de un dispositivo móvil electrónico, al interior de nuestro establecimiento por parte de un estudiante, deberá ser formulada por su apoderado titular, en su defecto por su padre o madre, mediante una presentación escrita ya en formato físico o por correo electrónico, dirigido a la siguiente cuenta: [autoriza.dispositivo@colegiochuquicamata.cl](mailto:autoriza.dispositivo@colegiochuquicamata.cl)

**2-**La presentación deberá de manera obligatoria, precisar cuál de las situaciones de excepción del artículo 10 bis de la Ley General de Educación, se funda la petición, adjuntando toda la documentación que justifique este uso.

**3-** Rectoría contará con el plazo de 05 días hábiles escolares, para dar respuesta por correo electrónico a la solicitud, pudiendo en dicho plazo, requerir las aclaraciones y complementaciones tanto en cuanto a la causal esgrimida como en los antecedentes justificantes, suspendiéndose en el intertanto, el plazo de resolución, el que se retomará una vez que responda efectivamente el solicitante.

**4-** Rectoría, tendrá la facultad de aceptar o rechazar la solicitud, exponiendo en este último caso, los fundamentos concretos que fundan el rechazo.

**5-** De la resolución que niega la solicitud, podrá apelarse ante la misma autoridad, esto es Rectoría, en el plazo de 05 días hábiles escolares, pudiendo adjuntarse nuevos antecedentes, quien resolverá en el mismo plazo, sin que exista ningún recurso en contra de la decisión que resuelva la apelación.

**6-** En el caso que la solicitud sea aceptada, se suscribirá con el apoderado titular, un documento donde se establecerá el nombre del (la) estudiante, curso, causal de excepción que funda el uso, los espacios que comprende el uso personal, la extensión temporal de la autorización, la autorización para que los profesionales y asistentes de la educación, que corresponda tomen conocimiento de la misma y la posibilidad de que la misma pueda ser revocada, si el (la) estudiante hace un uso distinto a los fines que fundan la autorización.

**7-** La autorización que conceda el establecimiento para el uso del dispositivo móvil electrónico, en ningún caso habilitan al (a) estudiante para transgredir las normas de convivencia escolar por lo que en ese evento, podrán aplicarse las sanciones y medidas que dispone el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, a través del procedimiento respectivo.

**8-**Toda situación no contemplada en estas normas transitorias, será resuelta por Rectoría.

**Mario González Martínez.**

**Rector**

**Colegio y Escuela de Párvulos Chuquicamata**